

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 148-10

RESOLUCION QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LICITACION DEL PROYECTO ESPECIAL “ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS PARA LA RENOVACION DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS (DNCD)”.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del proceso de licitación del Proyecto Especial “**ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS PARA LA RENOVACION DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE DROGAS (DNCD)**”.

Antecedentes:

1. En fecha trece (13) de julio del año dos mil diez (2010), fue remitida al **INDOTEL** una comunicación de parte de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), mediante la cual solicitó los oficios del **INDOTEL** con la finalidad de adquirir los equipos que permitan renovar su plataforma tecnológica.
2. Posteriormente, el quince (15) de julio del año dos mil diez (2010), el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió la Resolución No. 089-10, que aprueba la **URGENCIA** para la “Adquisición e Instalación de Equipos para la Renovación de la Plataforma Tecnológica de la DNCD”, esto así de conformidad con la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones mediante la Ley No. 449-06 y el Reglamento para su aplicación No. 490-07. De igual forma, ordenó el inicio del proceso, y designó como miembros del Comité Técnico del Proyecto a las siguientes personas Coronel E. N. Braulio José de la Rosa, Coronel P. N. Aridio Aníbal Santos Duran, Coronel P. N. Franklin Malena, Coronel P. N. Licurgo Yunes Pérez, Lic. Neil Checo, Lic. Carolina Ramírez Longo y el Lic. Kelvin Rodríguez, quienes tendrían la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba tomar el Consejo Directivo.
3. En tal virtud, el treinta (30) de agosto del año dos mil diez (2010), el **INDOTEL** remitió la Convocatoria a las Oferentes **VERINT SYSTEMS Ltd.**, y **SMITH MYERS COMMUNICATIONS Ltd.**, para participar en el citado proceso.
4. En ese sentido, el primero (01) de septiembre del año dos mil diez (2010), la Oferente **VERINT SYSTEMS Ltd.**, notificó al **INDOTEL** mediante comunicación enviada por correo electrónico, su posición de desestimar su participación en el proceso de licitación. Es importante destacar, que dicha Oferente no hizo uso del Cronograma de Licitación para realizar consultas referentes al Pliego de Condiciones de dicha licitación.

5. En fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diez (2010), fueron remitidas al **INDOTEL** vía correo electrónico, las preguntas referentes al Pliego de Condiciones por parte de la Oferente **SMITH MYERS COMMUNICATIONS Ltd.**
6. En ese orden, el quince (15) de septiembre del año dos mil diez (2010), el **INDOTEL** remitió la Circular No. 01, dando respuestas a las preguntas realizadas por la Oferente **SMITH MYERS COMMUNICATIONS Ltd.**, En esa misma fecha, el **INDOTEL** remitió a la DNCD la comunicación No. FDT-0000048-10, a través de la cual le notificó la posición adoptada por la Oferente **VERINT SYSTEMS Ltd.**, de no participar en el citado proceso, y solicitó a la DNCD un ANÁLISIS TÉCNICO de todos los puntos presentados por la Oferente **VERINT SYSTEMS Ltd.**
7. Posteriormente, el veinte (20) de septiembre del año dos mil diez (2010), el **INDOTEL** remitió la Circular No. 02, modificando la hora del Acto de Presentación, Apertura y Validación de las Credenciales Legales, requerimientos Financieros y Propuesta Técnica (Sobre A), y Recepción de la Propuesta Económica (Sobre B).
8. En fecha, el veintiuno (21) de septiembre del año dos mil diez (2010), fue celebrado a las 3:00 PM en el domicilio del **INDOTEL**, el Acto de Presentación, Apertura y Validación de las Credenciales Legales, requerimientos Financieros y Propuesta Técnica (Sobre A), y Recepción de la Propuesta Económica (Sobre B). Posterior a la referida celebración, la DNCD depositó al **INDOTEL** el ANÁLISIS TÉCNICO solicitado como respuesta a los puntos presentados por la Oferente **VERINT SYSTEMS Ltd.**
9. Consecutivamente, el veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diez (2010), el Comité Técnico del Proyecto notificó vía correo electrónico a la Oferente **SMITH MYERS COMMUNICATIONS Ltd.**, los Errores u Omisiones de Naturaleza Subsanales, esto así previa aprobación del Consejo Directivo del **INDOTEL** y autorización por parte de la Directora Ejecutiva.
10. En ese sentido, el veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil diez (2010), la Oferente **SMITH MYERS COMMUNICATIONS Ltd.**, remitió mediante vía correo electrónico las correcciones correspondientes a la etapa de subsanación notificada por al Comité Técnico del Proyecto.
11. Subsiguientemente, el primero (01) de octubre del año dos mil diez (2010), el Comité Técnico del Proyecto, notificó a la Oferente **SMITH MYERS COMMUNICATIONS Ltd.**, que la documentación presentada en el Sobre "A" correspondiente a las "Credenciales Legales" NO CUMPLIO con los requisitos exigidos por el **INDOTEL** para la ejecución de este importante proyecto. En ese mismo orden, el Comité Técnico del Proyecto invitó a dicha Oferente al Acto de Devolución del Sobre "B" referente a la Propuesta Económica.
12. Finalmente, el cuatro (04) de octubre del año dos mil diez (2010), fue realizado el Acto de Devolución del Sobre "B" referente a la Propuesta Económica, Acto éste que se realizó a las 3:00 PM en el Salón de la Dirección Ejecutiva del 4to. Piso del **INDOTEL**, en presencia del Abogado Notario Dr. Pablo A. Jiménez Quezada, el cual levantó formal acto de lo acontecido, cuyos pormenores se encuentra registrados en el Acta Notarial número TREINTA Y NUEVE (39). Es oportuno señalar, que en dicho Acto no se presentó ningún representante de la citada oferente, por lo que el Comité Técnico determinó remitir el Sobre "B" vía Courier, una vez el Consejo Directivo del **INDOTEL** emita la Resolución que formalice la declaratoria desierto del citado proceso de Licitación del Proyecto Especial "Adquisición e Instalación de Equipos para la Renovación de la Plataforma Tecnológica de la Dirección Nacional de Drogas (DNCD)".

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que en fecha quince (15) del mes de julio del año dos mil diez (2010), el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó la Resolución No. 089-10, por medio de la cual declaró de **URGENCIA** la realización del Proyecto Especial para la “Adquisición e Instalación de Equipos para la Renovación de la Plataforma Tecnológica de la Dirección Nacional de Drogas (DNCD)”;

CONSIDERANDO: Que la declaratoria de **URGENCIA**, se encuentra sustentada en el numeral 7 del artículo 5 del Reglamento No. 490-07, el cual establece como uno de los casos de excepción a los procedimientos de selección, modalidades de contratación y procesos al que debe atenerse cualquier entidad que contrate con fondos públicos de conformidad a la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el siguiente caso:

.. “7. Las que por situaciones de urgencia, no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentadas en razones objetivas e inaplazables, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente”

CONSIDERANDO: Que no obstante la declaratoria de **URGENCIA** dada a este proyecto, en virtud de las disposiciones de la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 490-07, el Consejo Directivo del **INDOTEL** decidió que la adquisición de los equipos requeridos para el citado proyecto se realizará mediante un proceso de licitación, en razón de que el fin que persigue esta normativa es “*lograr la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos, asegurando adicionalmente competitividad y transparencia*”;

CONSIDERANDO: Que el proceso de licitación desarrollado, cumplió con características de un proceso restringido, realizado al margen de lo dispuesto por la mencionada Ley No. 340-06 para estos procesos, por haber sido declarado como un caso de excepción a la citada Ley;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL**, al momento de acoger la solicitud que le fuera formulada por la DNCD, en fecha quince (15) de julio del año dos mil diez (2010), acordó trabajar de manera conjunta con dicha Dirección para llevar a cabo este proceso;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** llevo a cabo el Acto de Presentación, Apertura y Validación de las credenciales Legales, requerimientos Financieros y propuesta Técnica (Sobre A), para tales fines se presentó en el domicilio del **INDOTEL** el señor ANTHONY ALAN TENAER en representación de la Oferente **SMITH MYERS COMMUNICATIONS Ltd.**, todos los pormenores de dicho Acto se encuentran registrados en el Acta Notarial número TREINTA Y SIETE (37) de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil diez (2010), instrumentada por el Dr. Pablo A. Jiménez Quezada, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que acto seguido el Comité Técnico del Proyecto procedió a revisar la documentación contenida en el Sobre A; una vez revisada y evaluada dicha documentación fue remitido a la Directora Ejecutiva un informe indicando los hallazgos o resultados obtenidos de la evaluación del Sobre A;

CONSIDERANDO: Que previa aprobación del Consejo Directivo, la Directora Ejecutiva comunicó al Comité Técnico del Proyecto remitir a la Oferente **SMITH MYERS COMMUNICATIONS Ltd.**, los hallazgos mediante una Notificación de Errores u Omisiones de Naturaleza Subsanables;

CONSIDERANDO: Que la Oferente **SMITH MYERS COMMUNICATIONS Ltd.**, no subsanó los siguientes Errores u Omisiones de Naturaleza Subsanables referentes a las Credenciales Legales: i) Legalizar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores las Actas Notariales depositadas, ii) Remitir todas las documentaciones en idioma en ESPAÑOL, y iii) Remitir el Poder de Representación o en su defecto el Acta de Asamblea que nombre su Directiva actual (legalizada), por lo que el Comité Técnico del Proyecto recomendó al Consejo Directivo DESCALIFICAR la participación de la citada Oferente;

CONSIDERANDO: Que de conformidad al procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones, el Comité Técnico del Proyecto notificó a la Oferente **SMITH MYERS COMMUNICATIONS Ltd.**, vía correo electrónico la decisión adoptada por el Consejo Directivo del INDOTEL de RECHAZAR la propuesta presentada por la misma. En ese mismo orden, el Comité Técnico del Proyecto invitó a dicha Oferente al Acto de Devolución del Sobre "B" referente a la Propuesta Económica; los pormenores de dicho Acto se encuentran registrados en el Acta Notarial número TREINTA Y NUEVE (39) de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil diez (2010), instrumentada por el Dr. Pablo A. Jiménez Quezada, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que por las razones antes descritas, el Consejo Directivo del **INDOTEL** debe decidir la declaratoria **DESIERTO** del proceso de licitación del Proyecto Especial para la "Adquisición e Instalación de Equipos para la Renovación de la Plataforma Tecnológica de la Dirección Nacional de Drogas (DNCD)";

CONSIDERANDO: Que vistos los hechos precitados en el desarrollo de esta Resolución y tomando en cuenta la magnitud del problema del tráfico y consumo ilícito de drogas; aún la decisión tomada el Consejo Directivo entiende necesario y obligatorio una revaluación del proyecto, con la finalidad de ver la factibilidad para su futura implementación;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 50-88 sobre Drogas y Sustancias controladas en la República Dominicana;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, que aprueba el reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución No. 017-01, con sus modificaciones aprobadas mediante Resolución No. 040-03 del Consejo Directivo;

VISTA: La Resolución No. 089-10 del Consejo Directivo del **INDOTEL** de fecha 15 de julio del año dos mil diez (2010);

VISTA: El Acta Notarial número TREINTA Y SIETE (37) de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil diez (2010), instrumentada por el Dr. Pablo A. Jiménez Quezada, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional.

VISTA: El Acta Notarial número TREINTA Y NUEVE (39) de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil diez (2010), instrumentada por el Dr. Pablo A. Jiménez Quezada, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **DESIERTO** el proceso de licitación del Proyecto Especial “Adquisición e Instalación de Equipos para la Renovación de la Plataforma Tecnológica de la Dirección Nacional de Drogas (DNCD)”.

SEGUNDO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a la compañía **SMITH MYERS COMMUNICATIONS Ltd. Y a la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD)**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil diez (2010).

Firmados:

Dr. David A. Pérez Taveras
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
En representación del Ministro de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado

Joelle Exarhakos Casasnovas

Miembro del Consejo Directivo

Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo